



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretario: Dr. John James Fernández López)

Proyecto y Elaboro: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417712

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 2127

Armenia, 28 de Abril de 2014

Página No. 01

CONTENIDO

	Página No.
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	
705. Ordenanza Número 008 del 27 de Abril de 2014, “ POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 051 DEL 31 DE JULIO DE 2009” POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, SE HACEN UNAS DEROGATORIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ”	..1

ORDENANZA NÚMERO 008

“**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 051 DEL 31 DE JULIO DE 2009” POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, SE HACEN UNAS DEROGATORIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”

LA PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 33 y 34 del Decreto 1222 de 1986, 2º Inciso del Parágrafo del Artículo 109 de la Ordenanza 051 del 31 de julio de 2009 “Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Quindío, se hacen unas derogatorias y se dictan otras disposiciones.”

SANCIONA:

La Ordenanza No. 008 del 27 de Abril de 2014, , “**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 051 DEL 31 DE JULIO DE 2009” POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, SE HACEN UNAS DEROGATORIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, el día veintiocho (28) del mes de abril de dos mil catorce (2014)

MARYLUZ OSPINA GARCIA
Presidenta

Asamblea Departamental del Quindío



*Asamblea Departamental
Departamento del Quindío*

Ordenanza Número 008 de 27 ABR. 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 051 DEL 31 DE JULIO DE 2009” POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, SE HACEN UNAS DEROGATORIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La Asamblea Departamental del Quindío en uso de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confieren el inciso primero del artículo 299 de la Constitución Política de Colombia, Artículos 33, 34 y 73 del Decreto 1222 de 1986, la ley 1431 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO. Deróguese el numeral 12 del Artículo 21 de la Ordenanza 051 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese al Artículo 22 de la Ordenanza 051 de 2009, los siguientes numerales:

25. *Representación Legal:* La Representación Legal de la Asamblea para efectos, contractuales, judiciales y fiscales, corresponden al Presidente de la Corporación, quien comparecerá personalmente o por medio de apoderados en los procesos en que ésta sea parte, y se efectuará en los términos del régimen de contratación estatal y la Ley de Presupuesto.
26. Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO. Modifíquese el Artículo 54 de la Ordenanza 051 de 2009, el cual quedará así:

ARTÍCULO 54: ORDEN DEL DÍA: Para cada Sesión la Mesa Directiva en coordinación con la Secretaria General, determinarán un orden del día que será remitido el día anterior o antes a los Diputados por correo electrónico o en medio físico para su conocimiento. También será publicado en sitio visible de la Corporación con una hora de antelación a la fijada para la respectiva sesión para conocimiento de la comunidad interesada.

PARÁGRAFO PRIMERO: El orden del día puede ser modificado por la Plenaria, previa presentación de la proposición correspondiente por parte de un Diputado o Diputada, para excluir puntos, incluirlos, cambiar su orden o conceder un espacio de participación a alguna persona o Entidad invitada por él o ella.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Copia del orden del día de cada sesión se enviará por correo electrónico o en medio físico al despacho del Gobernador para su conocimiento y se publicará en el sitio electrónico de la Corporación cuando los medios tecnológicos disponibles así lo permitan.



*Asamblea Departamental
Departamento del Quindío*

Ordenanza Número 008 de 27 ABR. 2014

ARTÍCULO CUARTO. Modifíquese el Artículo 77 de la Ordenanza 051 de 2009, el cual quedará así:

ARTÍCULO 77. EXCUSAS VÁLIDAS: Son excusas aceptables para abstenerse de asistir o para retirarse de una sesión ordinaria o extraordinaria, o de una reunión de comisión, únicamente las siguientes:

1. Incapacidad médica u odontológica, que deberá ser presentada ante la Mesa Directiva de la Corporación, a más tardar el día siguiente a la Sesión a la cual no asistió.
2. Cumplimiento de una misión oficial fuera de la sede de la Asamblea, asignada por el Presidente de la Corporación.
3. Licencia concedida por la Mesa Directiva, la cual podrá tener una duración máxima de un mes.
4. Asistencia a una diligencia judicial o citación de autoridad fiscal o disciplinaria, de lo cual se allegará la debida constancia.
5. Existencia de una calamidad doméstica, de lo cual se presentará la justificación escrita con posterioridad a la fecha de la sesión o comisión.
6. Ocurrencia de una circunstancia personal, familiar o profesional, que a juicio del Presidente de la Corporación justifique la ausencia.
7. Cualquier otra situación de justificación expresamente consagrada en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO. Modifíquese en el Artículo 115 de la Ordenanza 051 de 2009, el cual quedará así:

ARTÍCULO 115: CLASES DE VOTACIÓN: En la Corporación se dará utilización a las siguientes votaciones:

VOTACIÓN ORDINARIA: Se realiza levantando la mano, dando un golpe sobre el escritorio, de manera pública. Cualquier Diputado puede solicitar que el sentido de su voto ante un determinado asunto conste en el acta correspondiente de manera expresa. La Secretaria General informara sobre el resultado de la votación, y si no se pidiera en el acto de verificación, se tendrá por exacto el informe.

Teniendo en cuenta el principio de celeridad de los procedimientos, se establecen las siguientes excepciones al voto nominal y público de los Diputados, según facultad otorgada en el artículo 133 de la Constitución Política, tal como fue modificado por el artículo 5 del Acto Legislativo 1 de 2009 y cuyas decisiones se podrán adoptar por el modo de votación ordinaria antes descrito:

1. Consideración y aprobación del Orden del Día y propuestas de cambios, modificaciones o alteración del mismo.
2. Consideración y aprobación de las actas de las sesiones.
3. Suspensión o prórrogas de la Sesión, declaratoria de la Sesión Permanente o levantamiento de la Sesión por moción de duelo o circunstancia de fuerza mayor.
4. Declaratoria de Sesión Reservada.
5. Declaratoria de Sesión Informal.



*Asamblea Departamental
Departamento del Quindío*

Ordenanza Número 008 de 27 ABR. 2014

6. Declaración de suficiente ilustración.
7. Mociones o expresiones de duelo, de reconocimiento o de rechazo o de repudio, así como saludo y demás asuntos de orden protocolario.
8. Propositiones de cambio o traslado de comisiones que acuerden o soliciten sus respectivos integrantes.
9. Resolución de apelaciones sobre las decisiones del Presidente o la Mesa Directiva de la Corporación o de las comisiones.
10. Propositiones para las citaciones de control político, información general o de control público o para la realización de foros, dumas o audiencias públicas.
11. Tampoco se requerirá votación nominal y pública cuando en el trámite de un proyecto de Ordenanza exista unanimidad por parte de la respectiva Comisión o Plenaria para aprobar o negar todo o parte del articulado de un Proyecto, a menos que esa forma de votación sea solicitada por alguno de sus miembros.
Si la unanimidad no abarca la totalidad del articulado se someterá a votación nominal y pública las diferentes propositiones sobre los artículos respecto de los cuales existan discrepancias.
12. El Título y Preámbulo de los Proyectos siempre que no tenga propuesta de modificación.
13. La pregunta sobre si a la "ASAMBLEA O A LOS DIPUTADOS QUIEREN QUE UN PROYECTO PASE A UN DEBATE POSTERIOR Y/O SEA ORDENANZA DEL DEPARTAMENTO "
14. Propositiones y asuntos de mero trámite, entendidos como aquellos que haciendo o no parte de la función del diputado, no corresponden al debate y votación de los textos de los Proyectos de Ordenanza y los no prescritos que puedan considerarse de similar naturaleza.

VOTACIÓN NOMINAL: Como Regla General, las votaciones serán nominales y públicas, con las excepciones determinadas en los numerales de la votación ordinaria conforme a la Ley o aquellas que la modifiquen o adicionen. Ocurre cuando cada diputado responde expresando SI o NO, POSITIVO o NEGATIVO, APROBADO o REPROBADO al ser llamado a lista por el Secretario General.

El resultado de la votación nominal se hará constar en el acta, con indicación del nombre de cada Diputado y el sentido de su voto. También constará el contenido de las aclaraciones de voto que sean presentadas por cada diputado en el curso de la votación correspondiente.

VOTACIÓN SECRETA: Se efectuará siempre que se realice una elección. Ninguna elección podrá hacerse por aclamación, por razones de reserva y conveniencia.

VOTACIÓN POR BANCADAS: Se produce cuando en el seno de la Plenaria se solicite de esta manera, mediante proposición presentada por un Diputado o Diputada, aceptada por mayoría ordinaria. En este caso se dará aplicación a las normas establecidas en el capítulo respectivo del presente Reglamento y en las leyes que regulan el funcionamiento de las bancadas.



*Asamblea Departamental
Departamento del Quindío*

Ordenanza Número 008 de 27 ABR. 2014

PARÁGRAFO PRIMERO. Teniendo en cuenta el número de Diputados y Diputadas que integran la Asamblea Departamental, las votaciones que se realicen en los debates de los Proyectos de Ordenanza serán ordinarias por Regla General, salvo que mediante proposición aprobada en el seno de la Plenaria se disponga algo diferente. De dicha circunstancia se dejará constancia en el acta respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Empatada una votación, se abrirá y desarrollará nuevamente la discusión en torno al tema y al concluir la misma se repetirá la votación. Si persistiere el empate se decidirá a la suerte, mediante comisión especial designada para tal efecto.

ARTÍCULO SEXTO. Modifíquese el Artículo 169 de la Ordenanza 051 de 2009, el cual quedará así:

ARTÍCULO 169. FUNCIONES. La Contraloría General del departamento del Quindío tendrá las funciones previstas en la Constitución Política y las Leyes correspondientes.

Con respecto a la Asamblea Departamental tendrá de manera especial las siguientes funciones:

1. Presentar anualmente a la Corporación un informe sobre el estado de las finanzas de las entidades del Departamento a nivel central y descentralizado, que comprenda el resultado de la evaluación y su concepto sobre la gestión fiscal de la Administración en el manejo dado a los fondos y bienes públicos.
2. Presentar un informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente en la respectiva jurisdicción.

PARÁGRAFO. El Contralor Departamental deberá remitir los informes mencionados en un original en medio físico y doce copias, en medio digital, en los plazos fijados por la Mesa Directiva. Presentará el resumen de los mencionados informes en audiencia que se surtirá en fecha fijada por la Mesa Directiva para tal fin.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su Sanción y Publicación en la Gaceta Departamental y Deroga las disposiciones que le sean contrarias.


MARYLUZ OSPINA GARCÍA
Presidenta


MARIETH VANEGAS CASTILLO
Secretaria General



*Asamblea Departamental
Departamento del Quindío*

Ordenanza Número 008 de 27 ABR. 2014

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**

CERTIFICA

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986, el Proyecto de Ordenanza 013 de 2014 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 051 DEL 31 DE JULIO DE 2009” POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, SE HACEN UNAS DEROGATORIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, fue aprobado en la Plenaria de la Corporación con la mayoría necesaria, mediante los dos debates reglamentarios efectuados en días distintos así:

PRIMER DEBATE: sábado 26 de abril de 2014

SEGUNDO DEBATE: domingo 27 de abril de 2014

Además certifico que recibió concepto favorable de las Comisiones Segunda y Quinta para Primer y Segundo debate en los términos y oportunidades previstos en el Reglamento Interno de la Asamblea.

MARYLUZ OSPINA GARCÍA
Diputada Ponente

Dado en Armenia Quindío a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil catorce (2014)

MARIETH VANEGAS CASTILLO
Secretaria General



*Asamblea Departamental
Departamento del Quindío*

Ordenanza Número 008 de 27 ABR. 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 051 DEL 31 DE JULIO DE 2009” POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, SE HACEN UNAS DEROGATORIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 33 y 34 del Decreto 1222 de 1986, 2º Inciso del Parágrafo del Artículo 109 de la Ordenanza 051 del 31 de julio de 2009 “Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Quindío, se hacen unas derogatorias y se dictan otras disposiciones”

SANCIONA

LA ORDENANZA NÚMERO 008 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 051 DEL 31 DE JULIO DE 2009” POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, SE HACEN UNAS DEROGATORIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío el día veintiocho (28) del mes de abril de dos mil catorce (2014)

MARYLUZ OSPINA GARCÍA

Presidenta

Asamblea Departamental del Quindío



*Asamblea Departamental
Departamento del Quindío*

Ordenanza Número 008 de 27 ABR. 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 051 DEL 31 DE JULIO DE 2009” POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, SE HACEN UNAS DEROGATORIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La Asamblea Departamental del Quindío en uso de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confieren el inciso primero del artículo 299 de la Constitución Política de Colombia, Artículos 33, 34 y 73 del Decreto 1222 de 1986, la ley 1431 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO. Deróguese el numeral 12 del Artículo 21 de la Ordenanza 051 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese al Artículo 22 de la Ordenanza 051 de 2009, los siguientes numerales:

25. *Representación Legal:* La Representación Legal de la Asamblea para efectos, contractuales, judiciales y fiscales, corresponden al Presidente de la Corporación, quien comparecerá personalmente o por medio de apoderados en los procesos en que ésta sea parte, y se efectuará en los términos del régimen de contratación estatal y la Ley de Presupuesto.
26. Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO. Modifíquese el Artículo 54 de la Ordenanza 051 de 2009, el cual quedará así:

ARTÍCULO 54: ORDEN DEL DIA: Para cada Sesión la Mesa Directiva en coordinación con la Secretaría General, determinarán un orden del día que será remitido el día anterior o antes a los Diputados por correo electrónico o en medio físico para su conocimiento. También será publicado en sitio visible de la Corporación con una hora de antelación a la fijada para la respectiva sesión para conocimiento de la comunidad interesada.

PARÁGRAFO PRIMERO: El orden del día puede ser modificado por la Plenaria, previa presentación de la proposición correspondiente por parte de un Diputado o Diputada, para excluir puntos, incluirlos, cambiar su orden o conceder un espacio de participación a alguna persona o Entidad invitada por él o ella.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Copia del orden del día de cada sesión se enviará por correo electrónico o en medio físico al despacho del Gobernador para su conocimiento y se publicará en el sitio electrónico de la Corporación cuando los medios tecnológicos disponibles así lo permitan.



*Asamblea Departamental
Departamento del Quindío*

Ordenanza Número 008 de 27 ABR. 2014

ARTÍCULO CUARTO. Modifíquese el Artículo 77 de la Ordenanza 051 de 2009, el cual quedará así:

ARTÍCULO 77. EXCUSAS VÁLIDAS: Son excusas aceptables para abstenerse de asistir o para retirarse de una sesión ordinaria o extraordinaria, o de una reunión de comisión, únicamente las siguientes:

1. Incapacidad médica u odontológica, que deberá ser presentada ante la Mesa Directiva de la Corporación, a más tardar el día siguiente a la Sesión a la cual no asistió.
2. Cumplimiento de una misión oficial fuera de la sede de la Asamblea, asignada por el Presidente de la Corporación.
3. Licencia concedida por la Mesa Directiva, la cual podrá tener una duración máxima de un mes.
4. Asistencia a una diligencia judicial o citación de autoridad fiscal o disciplinaria, de lo cual se allegará la debida constancia.
5. Existencia de una calamidad doméstica, de lo cual se presentará la justificación escrita con posterioridad a la fecha de la sesión o comisión.
6. Ocurrencia de una circunstancia personal, familiar o profesional, que a juicio del Presidente de la Corporación justifique la ausencia
7. Cualquier otra situación de justificación expresamente consagrada en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO. Modifíquese en el Artículo 115 de la Ordenanza 051 de 2009, el cual quedará así:

ARTÍCULO 115: CLASES DE VOTACIÓN: En la Corporación se dará utilización a las siguientes votaciones:

VOTACIÓN ORDINARIA: Se realiza levantando la mano, dando un golpe sobre el escritorio, de manera pública. Cualquier Diputado puede solicitar que el sentido de su voto ante un determinado asunto conste en el acta correspondiente de manera expresa. La Secretaria General informara sobre el resultado de la votación, y si no se pidiere en el acto de verificación, se tendrá por exacto el informe.

Teniendo en cuenta el principio de celeridad de los procedimientos, se establecen las siguientes excepciones al voto nominal y público de los Diputados, según facultad otorgada en el artículo 133 de la Constitución Política, tal como fue modificado por el artículo 5 del Acto Legislativo 1 de 2009 y cuyas decisiones se podrán adoptar por el modo de votación ordinaria antes descrito:

1. Consideración y aprobación del Orden del Día y propuestas de cambios, modificaciones o alteración del mismo.
2. Consideración y aprobación de las actas de las sesiones.
3. Suspensión o prórrogas de la Sesión, declaratoria de la Sesión Permanente o levantamiento de la Sesión por moción de duelo o circunstancia de fuerza mayor.
4. Declaratoria de Sesión Reservada.
5. Declaratoria de Sesión Informal.



*Asamblea Departamental
Departamento del Quindío*

Ordenanza Número 008 de 27 ABR. 2014

6. Declaración de suficiente ilustración.
7. Mociones o expresiones de duelo, de reconocimiento o de rechazo o de repudio, así como saludo y demás asuntos de orden protocolario.
8. Propositiones de cambio o traslado de comisiones que acuerden o soliciten sus respectivos integrantes.
9. Resolución de apelaciones sobre las decisiones del Presidente o la Mesa Directiva de la Corporación o de las comisiones.
10. Propositiones para las citaciones de control político, información general o de control público o para la realización de foros, dumas o audiencias públicas.
11. Tampoco se requerirá votación nominal y pública cuando en el trámite de un proyecto de Ordenanza exista unanimidad por parte de la respectiva Comisión o Plenaria para aprobar o negar todo o parte del articulado de un Proyecto, a menos que esa forma de votación sea solicitada por alguno de sus miembros.
Si la unanimidad no abarca la totalidad del articulado se someterá a votación nominal y pública las diferentes proposiciones sobre los artículos respecto de los cuales existan discrepancias.
12. El Título y Preámbulo de los Proyectos siempre que no tenga propuesta de modificación.
13. La pregunta sobre si a la "ASAMBLEA O A LOS DIPUTADOS QUIEREN QUE UN PROYECTO PASE A UN DEBATE POSTERIOR Y/O SEA ORDENANZA DEL DEPARTAMENTO "
14. Propositiones y asuntos de mero trámite, entendidos como aquellos que haciendo o no parte de la función del diputado, no corresponden al debate y votación de los textos de los Proyectos de Ordenanza y los no prescritos que puedan considerarse de similar naturaleza.

VOTACIÓN NOMINAL: Como Regla General, las votaciones serán nominales y públicas, con las excepciones determinadas en los numerales de la votación ordinaria conforme a la Ley o aquellas que la modifiquen o adicionen. Ocurre cuando cada diputado responde expresando SI o NO, POSITIVO o NEGATIVO, APROBADO o REPROBADO al ser llamado a lista por el Secretario General.

El resultado de la votación nominal se hará constar en el acta, con indicación del nombre de cada Diputado y el sentido de su voto. También constará el contenido de las aclaraciones de voto que sean presentadas por cada diputado en el curso de la votación correspondiente.

VOTACIÓN SECRETA: Se efectuará siempre que se realice una elección. Ninguna elección podrá hacerse por aclamación, por razones de reserva y conveniencia.

VOTACIÓN POR BANCADAS: Se produce cuando en el seno de la Plenaria se solicite de esta manera, mediante proposición presentada por un Diputado o Diputada, aceptada por mayoría ordinaria. En este caso se dará aplicación a las normas establecidas en el capítulo respectivo del presente Reglamento y en las leyes que regulan el funcionamiento de las bancadas.



*Asamblea Departamental
Departamento del Quindío*

Ordenanza Número 008 de 27 ABR. 2014

PARÁGRAFO PRIMERO. Teniendo en cuenta el número de Diputados y Diputadas que integran la Asamblea Departamental, las votaciones que se realicen en los debates de los Proyectos de Ordenanza serán ordinarias por Regla General, salvo que mediante proposición aprobada en el seno de la Plenaria se disponga algo diferente. De dicha circunstancia se dejará constancia en el acta respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Empatada una votación, se abrirá y desarrollará nuevamente la discusión en torno al tema y al concluir la misma se repetirá la votación. Si persistiere el empate se decidirá a la suerte, mediante comisión especial designada para tal efecto.

ARTÍCULO SEXTO. Modifíquese el Artículo 169 de la Ordenanza 051 de 2009, el cual quedará así:

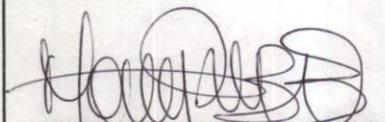
ARTÍCULO 169. FUNCIONES. La Contraloría General del departamento del Quindío tendrá las funciones previstas en la Constitución Política y las Leyes correspondientes.

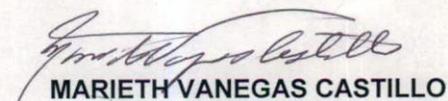
Con respecto a la Asamblea Departamental tendrá de manera especial las siguientes funciones:

1. Presentar anualmente a la Corporación un informe sobre el estado de las finanzas de las entidades del Departamento a nivel central y descentralizado, que comprenda el resultado de la evaluación y su concepto sobre la gestión fiscal de la Administración en el manejo dado a los fondos y bienes públicos.
2. Presentar un informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente en la respectiva jurisdicción.

PARÁGRAFO. El Contralor Departamental deberá remitir los informes mencionados en un original en medio físico y doce copias, en medio digital, en los plazos fijados por la Mesa Directiva. Presentará el resumen de los mencionados informes en audiencia que se surtirá en fecha fijada por la Mesa Directiva para tal fin.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su Sanción y Publicación en la Gaceta Departamental y Deroga las disposiciones que le sean contrarias.


MARYLUZ OSPINA GARCIA
Presidenta


MARIETH VANEGAS CASTILLO
Secretaria General



*Asamblea Departamental
Departamento del Quindío*

Ordenanza Número 008 de 27 ABR. 2014

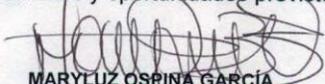
**LA SECRETARIA GENERAL DE LA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**

CERTIFICA

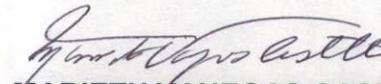
Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986, el Proyecto de Ordenanza 013 de 2014 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 051 DEL 31 DE JULIO DE 2009” POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, SE HACEN UNAS DEROGATORIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, fue aprobado en la Plenaria de la Corporación con la mayoría necesaria, mediante los dos debates reglamentarios efectuados en días distintos así:

PRIMER DEBATE: sábado 26 de abril de 2014
SEGUNDO DEBATE: domingo 27 de abril de 2014

Además certifico que recibió concepto favorable de las Comisiones Segunda y Quinta para Primer y Segundo debate en los términos y oportunidades previstos en el Reglamento Interno de la Asamblea.


MARYLUZ OSPINA GARCÍA
Diputada Ponente

Dado en Armenia Quindío a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil catorce (2014)


MARIETH VANEGAS CASTILLO
Secretaria General



*Asamblea Departamental
Departamento del Quindío*

Ordenanza Número 008 de 27 ABR. 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 051 DEL 31 DE JULIO DE 2009” POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, SE HACEN UNAS DEROGATORIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 33 y 34 del Decreto 1222 de 1986, 2º Inciso del Parágrafo del Artículo 109 de la Ordenanza 051 del 31 de julio de 2009 “Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Quindío, se hacen unas derogatorias y se dictan otras disposiciones”

SANCIONA

LA ORDENANZA NÚMERO 008 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 051 DEL 31 DE JULIO DE 2009” POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, SE HACEN UNAS DEROGATORIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío el día veintiocho (28) del mes de abril de dos mil catorce (2014)

MARYLUZ OSPINA GARCÍA

Presidenta

Asamblea Departamental del Quindío